



resolución de gerencia de aportes y patrimonio inmobiliario nº 034 -2024

Lima, 0 1 JUI 2024

LA GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION

VISTO:

El expediente Nº 2024-000033/SERPAR LIMA sobre valorización del aporte reglamentario para Parques Zonales correspondiente a la Edificación tipo Multifamiliar de 4,855.02 m² de área construida, ubicada en Calle Teniente Alberto Rene Chabrier Nº 126 - 128, Urbanización Santa Monica, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, seguido por INICIATIVA INMOBILIARIA S.A.C.. (RUC 20601371783) representada por Gonzalo Salinas Castro (DNI 07802916) con domicilio en Calle La Pinta Nº 130, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, las construcciones destinadas a usos de Vivienda Multifamiliar, Quintas y Conjuntos Residenciales están afectas al aporte reglamentario para Parques Zonales establecido en los Decretos Leves Nº 18898 y 19543, Decreto Supremo 038-85-VC y Ordenanza Nº 1188-MML.

Que, la Edificación tipo Multifamiliar autorizada sobre el terreno de 474.67 m², que corre inscrito en la Partida N° 49067551, ubicada en Calle Teniente Alberto Rene Chabrier N° 126 - 128, Urbanización Santa Monica, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, tiene 4,855.02 m² de área construida según Resolución Licencia de Edificación N° 0025-2023-12-0-SOPRI-GACU/MSI de 14 de febrero de 2023y conforme a los planos presentados, cuyas copias corren en el expediente N° 2024-000033/SERPAR LIMA.

Que, el aporte reglamentario para Parques Zonales lo constituye el área de 124.60 m², valorizado en la suma de S/ 81,608.00 (Ochenta y un mil seiscientos ocho con 00/100 Soles); empleándose en su formulación lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-85-VC; y el arancel aprobado por Resolución Directoral N° 030-2023-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU, como consta en el Informe de Valorización N° 021-2024-SERPAR-LIMA-GAPI-SGCA de fecha 26 de junio de 2024.

Que, el inciso j) del Artículo 49° del Reglamento de Organización y Funciones del SERPAR LIMA, facultan a la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, expedir las resoluciones sobre los expedientes de aportes en dinero que de acuerdo a Ley corresponde recibir la institución.

Que, conforme a la visación de la Sub Gerencia de Control de Aportes; en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de Alcaldía Nº 042-1985, del Acuerdo de Consejo Administrativo Nº 424-1986; la Ordenanza Nº 1784-2014, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Acuerdo de Consejo Administrativo Nº 040-2006 y la Ordenanza Nº 1919-2015.

SERVICIO DE PARQUES MUNICIPALIDAD METROPOUTANA DE LIMA ES COPIA BEL/DEL GRIGINAL

ELVIRA ESTELA CARCENAS PAJUELO FEDATARIA







RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la valorización ascendente a la suma de S/ 81,608.00 (Ochenta y un mil seiscientos ocho con 00/100 Soles); correspondiente al área de aporte reglamentario para Parques Zonales de 124.60 m², por la Edificación tipo Multifamiliar de 4,855.02 m² de área construida, ubicada en Calle Teniente Alberto Rene Chabrier N° 126 - 128, Urbanización Santa Monica, distrito de San Isidro provincia y departamento de Lima.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a INICIATIVA INMOBILIARIA S.A.C.. (RUC 20601371783) representada por Gonzalo Salinas Castro (DNI 07802916), para que en el plazo máximo de 45 días calendario, contados a partir del día siguiente de recepcionada la presente Resolución, deposite en la Cuenta Corriente N° 000-1203203, CCI N° 00917000000120320323 del SCOTIABANK PERU S.A.A., el monto de la valorización que se aprueba, presentando el voucher a más tardar el día siguiente de efectuado el pago, a fin de expedirse el Recibo de Pago correspondiente; ó remitir el voucher al correo electrónico ncabanillas@serpar.gob.pe y/o riarama@serpar.gob.pe, para que se tramite el Recibo de Pago; ó cancelando el monto de la valorización en la Sub Gerencia de Tesorería, en efectivo, Cheque de Gerencia o con Cheque Certificado a nombre de SERPAR LIMA ó SERVICIO DE PARQUES DE LIMA.

TERCERO.- Vencido el plazo y en caso de incumplimiento, la valorización se incrementará con los intereses que se encuentren vigentes, procediendo a exigirse su cancelación mediante el procedimiento de cobranza coactiva previsto en la Ley Nº 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

CUARTO.- Hacer de conocimiento al administrado que, contra lo resuelto en la presente resolución, puede interponer recurso impugnatorio de reconsideración o apelación dentro del plazo de quince (15) días hábiles perentorios de notificado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 218.2 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

<u>QUINTO.-</u> La Sub Gerencia de Control de Aportes, queda encargada de comunicar a la Municipalidad Distrital de San Isidro, la cancelación del aporte reglamentario para Parques Zonales, cuando sea el caso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

SERPAR jar Andre Layler Autorio Romero Sanchez Gerente de Aportes y Patrimonio Inmobiliario

Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA ES COPIA FIEL DEU ORIGINAL

ELVIRA ESTEJA CATDENAS PAJUELO
EDATARIA
DI JEDATARIA